



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

POF/MRC.-
EXP. N° 615-787/2021.-

DECRETO N° 8564 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría de la agente Norma del Milagro ZAMUDIO, Categoría 19, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, al cargo Categoría 24; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05.

Que, obra Certificación de Servicios evidenciando la antigüedad de la agente en cuestión.

Que, conforme lo determinado por Decreto-Acuerdo N° 5351-HF/2021 la señora Norma del Milagro Zamudio percibe sus haberes en la Categoría 22, situación que resta regularizar mediante el Decreto pertinente.

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que, se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, de conformidad a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, a partir del 01 de enero de 2023. Dicha opinión es compartida por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 a la agente **Norma del Milagro ZAMUDIO, CUIL N° 27-16446388-0**, personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º se atenderá con la siguiente Partida:

EJERCICIO 2023 – LEY N° 6325:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4-	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2-	- VIVIENDA Y URBANISMO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///...2 - CORRESPONDE A DECRETO Nº

8564

-ISPTyV.-

Sección:	1.0.0.0.0.0	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0	- OPERACIÓN
Partida Ppal.:	1.1.1.0.0.0	- PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	- PLANTA PERMANENTE- CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Parcial:	1.1.1.5.1.000	- REMUNERACIONES- CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Sub Parcial:	1.1.1.5.1.019	- Adecuación de la Categoría - Administrativos

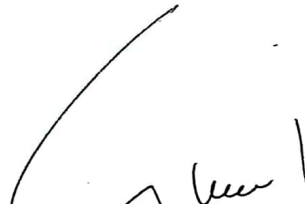
ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100º bis Ley Nº 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-


ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS